



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000333 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2021

VISTO

La Carta N° 0003-21/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGDHYH-EKMJ, de Registro Documentario N°01117970, Expediente N° 00956924, de fecha 10 de diciembre de 2021; el Informe N°266-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 16 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la Carta N° 0003-21/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGDHYH-EKMJ, de Registro Documentario N°01117970, Expediente N° 00956924, de fecha 10 de diciembre de 2021; la servidora bajo la modalidad de personal Contratado a Plazo Indeterminado, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, doña, **ERLA KATHERINE MARCHAN JIMENEZ**; solicita Licencia por Enfermedad, según los documentos presentado por la administrada.

Que, mediante Informe N°266-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 16 de diciembre de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** de la servidora por contrato permanente dentro del marco laboral Decreto Legislativo N° 276 doña, **ERLA KATHERINE MARCHAN JIMENEZ**, mediante el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-292-00019413-21, que suscribe el **Doctor DEL PINO HERNANDEZ DARIO CMP. N° 59707**, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **Siete (07) días a partir del 09 al 16 de diciembre de 2021.**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000333 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2021

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala **"El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"**. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes"**,

Av. La Marina N° 200 - Tumbes Telefax (072) 52-2696





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000333 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2021

aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, en vías de regularización y con eficacia anticipada Licencia por Enfermedad con goce de remuneración a favor de la Servidora Contratada a Plazo Indeterminado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes doña, **ERLA KATHERINE MARCHAN JIMENEZ**, por el lapso de SIETE (07) días comprendidos entre el 09 al 15 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora Contratada a Plazo Indeterminado doña, **ERLA KATHERINE MARCHAN JIMENEZ**, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

